



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2023-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

**EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL TEATRO
MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE -
PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACIÓN DE OBRA

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 AL 28 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 28 DE JUNIO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2023-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACION DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	
1. LA ENTIDAD PUBLICA NO CAUTELA QUE LA EMPRESA PRIVADA CULMINE LA OBRA EN EL PLAZO PROYECTADO, POSIBILITANDO EL RECONOCIMIENTO DE PARTIDAS QUE NO HAN SIDO EJECUTADAS Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR UN MONTO HASTA DE S/ 1 901 802,15	6
2. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA SEÑALÓ LA CULMINACION DE OBRA SIN QUE ESTA HAYA TERMINADO INCUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LO CUAL POSIBILITA LA EJECUCION DE PARTIDAS SIN EL CONTROL DE CALIDAD Y ATRASOS EN LA CULMINACION REAL DEL PROYECTO	15
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	19
X. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	21

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 032-2023-OCI/0344-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACION DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante oficio de acreditación n.° 259-2023-CG/OC0344 de 03 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0344-2023-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra: "Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash", se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar que el proceso de culminación del plazo de la ejecución de la obra se efectúa en los plazos establecidos en el expediente técnico y la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.° 2 – Culminación de obra "Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash", que ha sido ejecutado del 23 al 28 de junio de 2023, en las instalaciones donde se viene ejecutando la obra, en la intersección de las avenidas José Gálvez e Industrial en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash y en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial del Santa denominada Entidad Pública y la empresa Pesquera Exalmar SAA denominada Empresa Privada, a través del convenio local 001-2022 de 11 de febrero de 2022, en mérito al Texto Único Ordenado (TUO) de la ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo n.° 294-2018-EF convienen que la Empresa EXALMAR financie y ejecute el Proyecto "Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de

Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash”, que incluye la elaboración del expediente técnico (estudio definitivo), financiamiento de la supervisión y ejecución de la obra, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente convenio en el marco del TUO de la ley n.º 29230 y su reglamento. Asimismo, las partes convienen que el ejecutor del proyecto es el Consorcio teatro Chimbote, conformada por las empresas AK Engineering & Construction SA y OB ingenieros Contratistas SRL.

En el mismo contexto, se indica el monto de inversión objeto del presente convenio asciende a S/ 14 019 155,09, de acuerdo al desagregado adjunto:

CUADRO N° 1
MONTO TOTAL DEL PROYECTO APROBADO

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	9 286 264,07
2	Gastos generales (10%)	1 300 076,97
3	Utilidad (10%)	928 626,41
4	Sub Total	11 514 967,45
5	Impuesto IGV (18%)	2 072 694,14
6	Presupuesto base	13 587 661,59
7	Expediente técnico	300 000,00
8	Costo de supervisión de la ejecución de obra	105 194,80
9	Costo de supervisión de la elaboración del expediente técnico	26 298,70
10	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	14 019 155,09

Fuente: Convenio 001-2022 de 11 de febrero de 2022, firmado entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Empresa Pesquera EXALMAR

Elaborado: Comisión de Control

Del plazo de ejecución del convenio se indica que es de 330 días calendario desagregada de la siguiente manera:

CUADRO N° 2
DESAGREGADO DE PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico (*)	Empresa privada	60
Ejecución de obra (**)	Empresa Privada	210
Recepción y liquidación (***)	Recepción: Entidad Publica Liquidación: Empresa Privada	60
	TOTAL	330

Fuente: Convenio 001-2022 de 11 de febrero de 2022, firmado entre la Municipalidad Provincial del Santa y la Empresa Pesquera EXALMAR

Elaborado: Comisión de Control

(*) Para el inicio del plazo La Entidad Pública debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definido y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará El proyecto.

(**) Para el inicio del plazo La Entidad Pública debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a la Entidad Privada supervisora y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar onde se ejecuta el Proyecto.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el banco de inversiones.

En esa línea, el 1 de marzo de 2022, los miembros del comité de selección convocaron al procedimiento de selección n.º 001-2021-MPS-CE-Primera Convocatoria, para la selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución del proyecto del proyecto y financiamiento de las supervisión de la inversión denominada “Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales

del distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash” con código único de inversión n.º 2470813.

Al respecto, el 20 de marzo de 2022, a través de *Acta de adjudicación de la buena pro*, los miembros del comité de selección, otorgaron la buena pro a la empresa privada Pesquera EXALMAR SAA por un monto adjudicado de S/14 019 155,09, por un plazo de ejecución de 330 días calendario.

Posteriormente, el 21 de abril de 2022, se entrega el expediente técnico definitivo, el mismo que es aprobado con Resolución Gerencial n.º 164-2022-GI-MPS de 22 de junio de 2022 por un monto de S/ 19 136 655,50, con precios a marzo de 2022, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, desagregada de la siguiente manera

CUADRO N° 3
MONTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo Total	139 078 632,79
2	Gastos Generales (14%)	1 831 008,59
3	Utilidad (10%)	1 307 863,28
4	Sub Total	16 217 504,66
5	Impuesto IGVA (18%)	2 919 150,66
6	Presupuesto Total de obra	19 136 655,50
7	Costo de elaboración de expediente técnico	300 000,00
8	Costo de supervisión de la ejecución de obra	108 642,00
9	Costo de supervisión de la elaboración del expediente técnico	36 000,00
10	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	19 581 297,50

Fuente: Resolución Gerencial n.º 164-2022-GI-MPS de 22 de junio de 2022

Elaborado: Comisión de Control

De otro lado, como resultado del proceso de selección n.º 002-2021-MPS-CE-Primera Convocatoria, el 17 de febrero de 2022 la Entidad firmó contrato con el Carlos Martin Ruiz de Castilla Huaman con DNI 21462288, representante legal del Consorcio Supervisor Chimbote, con la finalidad de supervisar la elaboración y ejecución del proyecto, por un monto de S/ 144 642,00 incluido IGVA, por un plazo de 300 días calendario, de los cuales 240 son de ejecución y 60 para la liquidación y contemplando como jefe de supervisión al ingeniero Héctor Fabián Namuche Lázaro. El desagregado del monto de contrato es el siguiente:

CUADRO N° 4
MONTO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Concepto	Monto Total	Oferta económica
Supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra (suma alzada)	36,000.00	144,642.00
Supervisión de la ejecución de la obra (tarifas) Tarifa diaria: S/ 517.34	108,642.00	

Fuente: Contrato de la Entidad Privada Supervisora de 17 de febrero de 2022

Elaborado: Comisión de Control

Finalmente, se procede a la entrega de terreno el 31 de agosto de 2022, coordinándose el inicio de obra para el 2 de setiembre de 2022, con un plazo de 210 días calendario, programándose el fin de plazo de ejecución el 29 de abril de 2023.

En la actualidad, se han tramitado y pagado seis (6) valorizaciones desde setiembre de 2022 a febrero 2023, las valorizaciones n.º 7 y 8 se encuentran con conformidad para su cancelación. La valorización n.º 9 correspondiente al mes de mayo 2023, ha sido presentada el 9 de junio de 2023, por la entidad privada supervisora, con un avance mensual de 14.86% y un avance ejecutado acumulado de 99.80%, como se puede apreciar en el siguiente adjunto:

CUADRO N° 5
VALORIZACIONES TRAMITADAS POR EL EMPRESA EJECUTORA

Periodo	Avance programado		Avance ejecutado	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
Del 02/09/2022 al 30/09/2022	1.10%	1.10%	7.46%	7.46%
Del 01/10/2022 al 31/10/2022	2.98%	4.08%	10.30%	17.76%
Del 01/11/2022 al 30/09/2022	7.85%	11.93%	9.61%	27.37%
Del 01/12/2022 al 31/12/2022	12.54%	24.46%	10.20%	37.57%
Del 01/01/2023 al 31/01/2023	13.90%	38.36%	11.51%	49.05%
Del 01/02/2023 al 28/02/2023	19.78%	58.14%	13.42%	62.50%
Del 01/03/2023 al 31/03/2023	14.16%	72.30%	11.65%	74.15%
Del 01/04/2023 al 30/04/2023	11.61%	83.91%	10.79%	84.94%
Del 01/05/2023 al 31/05/2023	16.09%	100.00%	14.86%	99.80%

Fuente: Valorización n.° 9 correspondiente al mes de mayo 2023 aprobado por la entidad privada supervisora con carta n.° 40-2023-CSCH/RL de 12 de junio de 2023

Elaborado: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD PÚBLICA NO CAUTELA QUE LA EMPRESA PRIVADA CULMINE LA OBRA EN EL PLAZO PROYECTADO, POSIBILITANDO EL RECONOCIMIENTO DE PARTIDAS QUE NO HAN SIDO EJECUTADAS Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR UN MONTO HASTA DE S/ 1 901 802,15

a) Condición

De la visita de inspección realizada a la obra el día 23 de junio de 2023, la comisión de control no tuvo acceso a los interiores de la obra, debido a que el vigilante no tenía autorización para poder dejar al equipo de control, indicando que se encontraba en proceso de recepción de obra y el 26 de junio de 2023 el comité de recepción iniciaría este proceso, sin embargo, de la inspección externa que se desarrolló se pudo verificar que la obra se encontraba inconclusa, tal como se evidencian en las imágenes que se muestran a continuación:

FOTOGRAFIA N.° 1

Partida eliminación de material excedente sin ejecutar, lo cual no permite el normal acceso al teatro



FOTOGRAFIA N.º 2

Conexiones eléctricas improvisadas, que no permiten la conexión adecuada de todo el sistema



FOTOGRAFIA N.º 3

Falta el desmontaje de las obras provisionales, lo cual dificulta el desplazamiento vehicular en la zona



FOTOGRAFIA N.º 4

Muro inconcluso, que pone en riesgo la seguridad del recinto



FOTOGRAFIA N.º 5

Sardinel sin tarrajeo, en plazuela exterior



FOTOGRAFIA N.º 6

Luces debajo de graderías sin conexión eléctrica,
lo cual no permitiría su uso por las noches



FOTOGRAFIA N.º 7

Verificación de espacios destinados a áreas verdes sin sembrado de grass



FOTOGRAFIA N.º 8

Pileta en completo abandono y sin áreas verdes alrededor



Fuente: Acta de visita de inspección del 23 de junio de 2023

Elaboración: Comisión de control

Seguidamente, el 26 de junio de 2023, la comisión de control tuvo acceso a las instalaciones interiores del recinto, donde pudo verificar que existen partidas que no han sido culminadas a la fecha, como se evidencia en las imágenes siguientes:

FOTOGRAFIA N.º 9

Falta de tarrajeo en escalera interior,
que arruina la arquitectura del recinto



FOTOGRAFIA N.º 10

Ambiente sin acabado en el piso, lo cual imposibilita
el normal funcionamiento de este ambiente



FOTOGRAFIA N.º 11

Verificación de cajas de tomacorriente sin conexión eléctrica,
lo cual impide su uso



FOTOGRAFIA N.º 12

Falta de cerramientos con muros de drywall,
lo cual pone en riesgo la seguridad del recinto



FOTOGRAFIA N.º 13

Verificación de falta de luminarias y accesorios en la cocina, lo cual impide se pueda usar el ambiente



FOTOGRAFIA N.º 14

Verificación de falta de instalación de tablero eléctrico, lo cual impide el funcionamiento del sistema



FOTOGRAFIA N.º 15

Verificación de falta de terminación de paredes de drywall, que no permite concluir adecuadamente la arquitectura en interiores



FOTOGRAFIA N.º 16

Verificación de la falta de culminación de la cabina de mando, lo cual impide su funcionamiento



FOTOGRAFIA N.º 17

Verificación de falta de barandas de seguridad y acero expuesto a la intemperie, que pone en riesgo a los usuarios



FOTOGRAFIA N.º 18

Verificación de falta de tarrajeo en estructura, lo cual impide la culminación de la arquitectura en interiores



Fuente: Acta de visita de inspección del 26 de junio de 2023

Elaboración: Comisión de control

Se evidencia en las fotografías previas que, las partidas no ejecutadas o incompletas, no permitirán la funcionalidad de las instalaciones del recinto, lo cual implicaría determinar que la obra se encuentre culminada; máxime si, en esta actual ninguno de los ambientes podría ser usado.

Cabe precisar que, durante la inspección de campo efectuada entre los días 23 y 26 de junio de 2023, se han identificado actividades y partidas incompletas, las cuales detallamos a continuación:

- **En las partidas del Plan de prevención**, desmontaje de obras provisionales y relleno y compactación del terreno donde se intervino con el proyecto.
- **En las partidas de estructuras**, la de reubicación de árboles y eliminación de material excedente
- **En las partidas de arquitectura**, tarrajeo en exteriores, tarrajeo en fondo de escalera, revestimiento de pintura asfáltica, pintura en interiores y exteriores, sembrado de grass, señalética de seguridad, cordón perfil de aluminio, cordón de soldadura para vinílico, letras decorativas en alto relieve, placa recordatoria, bolardo de caucho, junta elastomérica e=1", viga de acero en arco
- **En las partidas de instalaciones sanitarias**, no se concluyeron las salidas de ventilación de PVC-SAL 2" y las salidas de ventilación de PVC-SAL 4"

- **En las partidas de instalaciones eléctricas**, no se han concluido con las salidas de alumbrado en techo, pared, colocación de interruptores simples, dobles y triples y de conmutación simple, colocación de tomacorrientes, salida de fuerza para sistema de ACI, contra incendio, para sistema de presión CTE y para pileta, implementación de tableros eléctricos, colocación de artefactos de iluminación.

Asimismo, es de precisar que la obra tenía un plazo de ejecución de 240 días calendario, la cual inició el 2 de setiembre de 2022 y tenía como fecha de culminación inicial el 29 de abril de 2023. Se ha tenido una ampliación de plazo de ejecución de obra n.º 1 de 6 días calendario, con nueva fecha de culminación al 5 de mayo de 2023. Posterior a ello, también ha habido la suspensión de plazo n.º 2 del 21 de abril al 8 de mayo de 2023 (17 días calendario) con lo cual la fecha de término de obra final recayó en el día 22 de mayo de 2023, sin embargo, con asiento 254 del residente de obra, de 31 de mayo de 2023, el residente comunica la culminación de obra, lo cual corrobora la supervisión en el asiento 255 de la misma fecha.

De otro lado, tenemos la valorización de obra n.º 9 correspondiente al mes de mayo 2023 presentada por la empresa privada en la cual la valorización acumulada, se encuentra al 99.80% de los metrados ejecutados, existiendo un saldo por partidas no ejecutadas por 0.20%.

De lo antes mencionado podemos advertir que la Entidad, no habría constatado la real ejecución de obra, incumpliendo sus funciones de acuerdo a lo indicado por el ítem 102.1 del artículo 102. Características de la supervisión, que indica, *“...La entidad pública es responsable de supervisar la ejecución del proyecto materia del Convenio a través de una entidad privada supervisora. Para dicho efecto, la entidad pública realiza el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la entidad privada supervisora, conforme a lo previsto en las bases y el Contrato de Supervisión.”* (Subrayado nuestro)

Complementariamente, este hecho podría generar la ejecución de recursos públicos de manera indebida; con lo cual la empresa privada incumple el numeral 7.2 de la cláusula séptima del convenio local, convenio n.º 001-2022 de 11 de febrero de 2022, el cual indica *“...La empresa privada se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este convenio.”*

Asimismo, la entidad privada supervisora ha incumplido el numeral 69.1 del artículo 69º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el cual indica *“...Los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora.”*

Adicional a ello, podemos mencionar que la Entidad incumple lo contemplado en el convenio local, convenio n.º 001-2022 de 11 de febrero de 2022, sobre la aplicación de penalidades a la empresa privada por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados, y no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de obra vigente.

Para el caso de la aplicación de penalidades, el numeral 83.1 del artículo 83º Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, indica: *“... En caso de retraso injustificado de la empresa privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la entidad pública le aplica automáticamente la penalidad.”*

En este contexto se ha procedido a la cuantificación, por cada una de las penalidades, indicada en el convenio, obtenido lo siguiente:

Penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

Monto vigente: S/19,136,655.50

F = 0.15

Plazo vigente en días: 240 + 6 = 246 días calendario

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 19\,136\,655,50}{0,40 \times 240}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 53\,157,38$$

Cuantificando, desde el día que debió ser la culminación de obra (22 de mayo de 2023) hasta el día de la recepción de obra (26 de junio de 2023), fecha en la que se encontró a personal de la empresa ejecutora realizando trabajos varios en ejemplo, colocación de artefactos eléctricos, se tendría 35 días calendario, por lo cual el monto de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la obra ascendería a **S/ 1 860 508,30**.

Asimismo, si cuantificamos las otras penalidades tenemos:

CUADRO N.º 6
CUANTIFICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cuantificación (S/)
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	4 950,00
(...) 8	Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada	5/1000 x (2 813 770,02) = 14 068,85
(...) 17	Por no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso	0.5 x S/ 4 950,00 x 9 días = 22 275,00
Total			41 293,85

Fuente: Convenio n.º 001-2022 de 11 de febrero de 2022

Elaboración: Comisión de control

De lo manifestado anteriormente, se pone de manifiesto que la Entidad Privada supervisora, estaría inaplicando de penalidades por un monto de **S/ 1 901 802,15**, de acuerdo al detalle adjunto al siguiente cuadro:

CUADRO N.º 7
RESUMEN DE PENALIDADES

Nº	Penalidades	Cuantificación (S/)
1	Por retraso injustificado	S/ 1 860 508,30.
2	Otras penalidades	41 293,85
Total		S/ 1 901 802,15

Fuente: Convenio n.º 001-2022 de 11 de febrero de 2022

Elaboración: Comisión de control

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 036-2017-EF, publicado el 1 de marzo de 2017**

(...)

Artículo 5. Funciones de la DGPPIP y la participación de la Contraloría General de la República y de ProInversión

5.2 *Las entidades públicas entregan la documentación e información que la Contraloría General de la República les solicite en el ejercicio de la labor de control gubernamental; asimismo, le facilitan el acceso al lugar donde se ejecuta el proyecto, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública. Si el proyecto se encuentra en ejecución, las empresas privadas permiten el acceso de la Contraloría General de la República al cuaderno de obra y a la documentación relacionada al proyecto.*

Artículo 69. Avances y valorizaciones del proyecto

69.1 *Los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora.”*

Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades

83.1 En caso de retraso injustificado de la empresa privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la entidad pública le aplica automáticamente la penalidad. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, la elaboración del expediente de mantenimiento, la ejecución de las actividades de mantenimiento, la elaboración del manual de operación y la ejecución de las actividades de operación, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

83.2 Para el cálculo de la penalidad, la entidad pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio

Artículo 102. Características de la supervisión

102.1 La entidad pública es responsable de supervisar la ejecución del proyecto materia del Convenio a través de una entidad privada supervisora. Para dicho efecto, la entidad pública realiza el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la entidad privada supervisora, conforme a lo previsto en las bases y el Contrato de Supervisión.

Artículo 107. Funciones y facultades de la entidad privada supervisora

107.1 Funciones y facultades de la entidad privada supervisora 107.1 La entidad privada supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la

conformidad de calidad del proyecto o de sus avances hasta su culminación, salvo el supuesto establecido en el artículo 115.

➤ **Convenio local, convenio n.º 001-2022 de 11 de febrero de 2022.**

**“CONVENIO LOCAL
CONVENIO 001-2022**

(...)

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

(...)

7.2 LA EMPRESA PRIVADA se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.”

(...)

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)

16.8 Otras penalidades

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de las obra designado por la Entidad
(...) 8	Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de las obra designado por la Entidad.
(...) 17	Por no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de las obra designado por la Entidad.

(...).”

c) Consecuencia

La situación descrita, posibilita que la Entidad no cautela que la empresa privada culmine la obra en el plazo proyectado, posibilitando el reconocimiento de partidas que no han sido ejecutadas y la inaplicación de penalidades

2. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA SEÑALÓ LA CULMINACION DE OBRA SIN QUE ESTA HAYA TERMINADO INCUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LO CUAL POSIBILITA LA EJECUCION DE PARTIDAS SIN EL CONTROL DE CALIDAD Y ATRASOS EN LA CULMINACION REAL DEL PROYECTO

a) Condición

La Entidad a través del memorando n.º 2089-2023-GI-MPS de 23 de junio de 2023, del Gerente de Infraestructura conformó el comité interno para acto de verificación, culminación, operatividad y funcionamiento de la obra en mérito a lo establecido en el artículo 74º del Reglamento de la Ley 29230; previamente con informe n.º 1422-2023-SGOP-GI-MPS de 22 de junio de 2023, el Gerente de Obras Públicas, emite el informe técnico sobre la culminación de la obra, en la cual hace mención a la carta n.º 043-2023-CSCH/RL de 20 de junio de 2023 donde el Consorcio Supervisor Chimbote informa que

la obra se encuentra culminada desde el 31 de mayo de 2023, el mismo que ha sido plasmado en el asiento de obra n.º 425 por la supervisión, por lo que se proceda a la invitación para la verificación de la culminación del proyecto.

En el mismo contexto, con carta n.º 043-2023-CSCH/RL de 20 de junio de 2023 el Consorcio Supervisor Chimbote, remite información complementaria sobre la culminación del proyecto, adjuntando el informe n.º 033-2023-HFNL/JS/CSCH, en la cual precisa que se ratifica lo indicado en el asiento 424 de 31 de mayo de 2023, “...**Se comunica la culminación del proyecto para los fines consiguientes**”. Además, precisa que la obra se encuentra culminada al 99.80%, existiendo saldo por partidas no ejecutadas por 0.20%.

Finalmente, la Entidad privada Supervisora, concluye indicando que el día 31 de mayo de 2023, se habrían concluido con la ejecución de las partidas de obra, concluyendo que la fecha de culminación estaba programada para el 22 de mayo de 2023, por lo que corresponde la aplicación de una penalidad diaria de S/ 53 157,38 por nueve (9) días, lo cual hace un total de S/ 478 416,42.

Sin embargo, de las inspecciones de campo los días 23 y 26 de junio de 2023, quedó evidenciado que existen muchas partidas que no han sido ejecutadas, motivo por el cual podríamos afirmar que la obra no ha sido culminada, verificándose que el 26 de junio de 2023 -día de la recepción de obra-, había personal que se encontraba laborando en las instalaciones eléctricas como se puede ver en las imágenes siguientes:

FOTOGRAFIA N.º 19

Verificación de trabajos de iluminación en la nave del teatro con el uso de andamios



FOTOGRAFIA N.º 20

Colocación de luminarias en la zona de la cocina



FOTOGRAFIA N.º 21

Trabajos de cableado eléctrico en el área de cabina de mando



Fuente: Acta de visita de inspección del 26 de junio de 2023

Elaboración: Comisión de control

Asimismo, cabe mencionar, se cuenta con el acta de suspensión n.º 2 desde el 21 de abril al 8 de mayo de 2023, empero, el 27 de abril de 2023, los representantes de la empresa contratista y la Municipalidad Provincial del Santa firmaron el acta de verificación de ejecución de obra, donde se pudo constatar que en esta fecha el personal del ejecutor de obra, se encontraba laborando con normalidad como lo demuestran las imágenes adjuntas:

IMAGEN N.º 1

Verificación de trabajos de iluminación en la nave del teatro con el uso de andamios

NOTA: Otras observaciones o detalles que resaltan en obra:

SE VERIFICA QUE SE VIENE EJECUTANDO TRABAJOS DE ACABADO COMO PINTURAS, VARIADORES DE VOLTAJE EN LAMPAS, ACABADOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN BARANDAS, P. LA VEZ SE ENCONTRA A PERSONAL TÉCNICO.

Observación al Contratista: El personal en obra solo realiza actividades de limpieza en los frentes indicando no realizando ninguna actividad de acabados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN EN OBRA

Fecha: 27/04/2023

Culminada la constatación, a las 10:41 am del mismo día, Suscriben la presente Acta:

Por parte de la entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

- Ing. Mario José Conick

- Ing. Yasia Huallu González

Por parte del contratista:

- Fernando Negrón Calligros DNI 16729131

- J. Rodríguez Enrique Díaz

Fuente: Acta de visita de verificación de ejecución de obra del 27 de abril de 2023

Elaboración: Comisión de control

De otro lado, de la revisión a la valorización de obra n.º 9, correspondiente al mes de mayo 2023 y de la inspección realizada a la obra los días 23 y 26 de junio de 2023, se pudo verificar que existen partidas que han sido valorizadas, pese a no haber sido ejecutadas, o ejecutadas parcialmente y no haber culminado con su ejecución de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas (suministro e instalación), tal como se detalla en la situación adversa precedente.

En este aspecto la Entidad Privada Supervisora, estaría incumpliendo sus funciones de acuerdo con lo especificado en el ítem 107.1 del artículo 107 Funciones y facultades de la Entidad privada supervisora, del texto único ordenado del reglamento de la ley n.º 29230, que indica “...La entidad privada supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances hasta su culminación...”

De lo manifestado, podemos observar que la obra no ha sido concluida el 31 de mayo de 2023 y se ha venido laborando desde esa fecha sin supervisión, lo cual podría devenir en procesos constructivos inadecuados, así como, el uso e instalación de materiales de mala calidad con el riesgo de la pérdida parcial y total de la inversión pública.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 294-2018-EF, publicado el 16 de diciembre de 2018 y sus modificatorias**

Artículo 107. Funciones y facultades de la entidad privada supervisora

107.1 La entidad privada supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances hasta su culminación, salvo el supuesto establecido en el artículo 115

- **Contrato entre la entidad privada supervisora y la Entidad Publica de 17 de febrero de 2022, firmada entre el Consorcio Supervisor Chimbote y la Municipalidad Provincial del Santa**

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de las obra designado por la Entidad
(...) 8	Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de las obra designado por la Entidad.
(...) 17	Por no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de las obra designado por la Entidad.

(...).”

c) Consecuencia

De lo manifestado podemos indicar que la entidad privada supervisora señaló la culminación de obra sin que esta haya terminado incumpliendo sus obligaciones contractuales, lo cual posibilita la ejecución de partidas sin el control de calidad y atrasos en la culminación real del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Culminación de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Culminación de obra, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial del Santa, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Culminación de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 28 de junio de 2023

José Antonio Ramírez Pacchioni

Supervisor
Comisión de Control

Jhonny Santiago Huaman Giraldo

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Oscar Mostacero Saldaña

Municipalidad Provincial del Santa
Jefe del Órgano de Control Institucional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Chimbote, 03 de Julio de 2023
OFICIO N° 000585-2023-CG/OC0344

Señor:
Luis Fernando Gamarra Alor
Alcalde
Municipalidad Provincial del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0344-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Ejecución de la obra: Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote – provincia del Santa – departamento de Áncash", en adelante "Obra", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(OMS/jlc)
Nro. Emisión: 01016 (0344 - 2023) Elab:(U18112 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CFQGHFK**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000585-2023-CG/OC0344

EMISOR : OSCAR LIZANDRO MOSTACERO SALDAÑA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Ejecución de la obra: Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote ¿ provincia del Santa ¿ departamento de Áncash", en adelante "Obra", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 032-2023-OCI/0344-SCC.

Solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000098-2023-CG/0344
2. OFICIO-000585-2023-OC0344
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 032-2023

NOTIFICADOR : JOSE EUSTAQUIO LAVADO CIUDAD - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000098-2023-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000585-2023-CG/OC0344

EMISOR : OSCAR LIZANDRO MOSTACERO SALDAÑA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Ejecución de la obra: Creación del teatro municipal para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote ¿ provincia del Santa ¿ departamento de Áncash", en adelante "Obra", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 032-2023-OCI/0344-SCC.

Solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000585-2023-OC0344
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 032-2023

